46-2-17

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE MARINA M.D.N. SECRETO Nº 6410/

OBJ.: Solicita co-auspicio de iniciativa legal que se-

ñala.

REF.: D.S. (M) Nº 220, de 1979

SANTIAGO,

PRESIDENCIAL 002461 ARCHIVO

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

AL SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Adjunto remito a US., proyecto de ley, tendiente a modificar el Decreto Supremo (M) Nº 220 de 1979, que fija la planta de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada, con el propósito de aumentar las plazas en el Escalafón de Oficiales del Litoral, necesarias para cubrir adecuadamente la actividad del Servicio a raíz del extraordinario y sostenido desarrollo que han experimentado los intereses marítimos nacionales, el mayor crecimiento de las actividades marítimas que esta realidad permite prever hacia el futuro y consecuentemente, de las tareas impuestas a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional.
- 2.- Los argumentos que fundamentan esta iniciativa, se encuentran vertidos en Mensaje e Informe Técnico que se adjunta.
- 3.- En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo en solicitar a US., si lo tiene a bien, firmar el adjunto informe técnico, co-auspiciando esta iniciativa legal.

SALUDA A US.,

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENA

L eN ALUH PARAGE C.J.A. SECRETTO 6-374 SSM.

OBJ.: R/con proyecto lev tendiente a modificar D.S. (M) № 220, de 1979.

REF.: a) S.S.M. SEC.Nº C.J.A., de 20-JUL-92. b) C.J.A. SEC. № 6410/A-75

MDN. (M), de 6-ABR-92.

VALPARAISD, 27 JUL 1802

DEL ALMIRANTE - COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA AL SR. SUBSECRETARIO DE MARINA

- Por oficio citado en la referencia, US. informa que en el proyecto de aumento de plazas para el Escalatón de Oficiales del Litoral, elevado a esa Subsecretaría de Estado según documento señalado en b), se ha podido observar que en la referida iniciativa no se contempla la situación de los Oficiales Inspectores del Litoral, extinción, regulada por el artículo 2º de la ley № 19.017, lo que trae como consecuencia que en detinitiva el Escalafón de Oficiales del Litoral alcanzaría a la cantidad de 284 plazas y no 279, como se desprende del proyecto.
- 2.-Analizados los antecedentes y con el objeto de superar la situación en comento, el Comandante en Jete infrascrito expresa a US. que concuerda plenamente con la modificación sugerida, en el sentido de que se incluya en el proyecto, como Artículo 3º, una norma tendiente a sustituir el Artículo 2º de la Ley 19.017, indicando que las vacantes que se produzcan en el Escalafón de Oficiales Inspectores, declarado en extinción, una vez cursados los retiros correspondientes, no se llenarán y se extinguirán para todos los efectos.
- 3.-En conformidad a lo expuesto, adjunto envio a US., un nuevo proyecto conteniendo las modificaciones en mención, que incluye nuevos Informe de Costos e Informe Técnico.

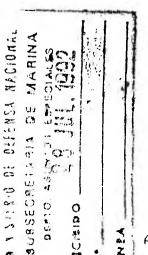
CARACTER: SEMI-PERMANENTE

SALUDA A US.,

JORGE MARTINEZ

ALMIRANTE

COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA



ANEXUS:

- Nuevo Proyecto, Mensaje

e Informe Técnico.

- Nuevo Informe de Costos (Anexo "A").
- Anexo "B".
- Informe Interno r/con Situación Prevista para 1993.

REPUBLICA DE CHILE (ISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MODIFICA EL D.S. (S) Nº 220, DE 1979 DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, QUE FIJA LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

TERIO DE HACIENDA ICINA DE PARTES

ECIBIDO

TRALORIA GENERAL OMA DE RAZON

CERCION

E	CEP	C I	O. M			
=	-					
ö	<u> </u>					
R. RO						
i.						
TO.						
O. AS						
O.		11				
A						
, . , .						
0.						
1						
RENDACION						
\$						

OR \$

OTO.

L E Y Nº (SECRETA)

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación en carácter de secreto, al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTICULO 10.- SUSTITUYESE en el artículo 10, letra
A.- del Decreto Supremo (S) Nº 220,
de 1979, de la Subsecretaría de
Marina, del Ministerio de Defensa
Nacional, el escalafón de Oficiales
del Litoral, por el siguiente:

" - OFICIALES DEL LITORAL

Capitanes	de Navio del Litoral	10
Capitanes	de Fragata del Litoral	88
Capitanes	de Corbeta del Litoral	47
Tenientes	10s. del Litoral	68
Tenientes	20s., Subtenientes y	
Guardiaman	rinas del Litoral	126

279 "

ARTICULO 29.- El mayor gasto que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, será de cargo fiscal y su financiamiento será consultado anualmente en el Presupuesto de la Subsecretaria de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

INFORME TECNICO

El proyecto de ley adjunto considera un aumento de plazas en el escalafón de Oficiales del Litoral, necesario para cubrir adecuadamente la actividad del Servicio, como consecuencia del extraordinario y sostenido desarrollo que han experimentado los intereses marítimos nacionales desde el año 1980 en adelante, y el mayor crecimiento de las actividades marítimas que esa realidad permite prever hacia el futuro.

Dichos factores, y la creciente globalización del comercio mundial, conllevan también un aumento proporcional tráfico marítimo que afectará y repercutirá, por cierto positivamente, en una mayor utilización de los puertos y terminales marítimos y de las rutas nacionales de navegación, incluso por usuarios y naves de países vecinos, recargando de manera significativa las actuales funciones de las autoridades marítimas nacionales, llamadas a resguardar la seguridad de la vida humana y de las naves en el mar. En este sentido resulta ilustrativo considerar que en el área de seguridad marítima, este mayor grado de actividad ha determinado un aumento sustancial de las funciones y tareas operativas, por ejemplo, que las actividades de patrullaje marítimo han experimentado en el último decenio un incremento superior al 500%, y las de búsqueda y rescate un aproximado del 250%

otra parte, en el marco de los diversos Por convenios internacionales de los cuales Chile es parte, y de aguéllos respecto de los cuales se realizan los trámites constitucionales de rigor para su aprobación, originados tanto en la Organización Marítima. Internacional como en las Naciones el país y por ende sus autoridades marítimas, deberán Unidas, asumir a futuro nuevas y complejas tareas destinadas a la de la flora y protección del ecosistema antártico, marina, y en general del medio ambiente maritimo nacional, por que será necesario redoblar esfuerzos para cumplir estas nuevas funciones en beneficio de la calidad de vida de la comunidad nacional.

ARTICULO 30.- SUSTITUYESE el articulo 20 de la Ley Nº 19.017, por el siguiente:

"Articulo 20.- Las vacantes que se produzcan en el Escalafón de Oficiales Inspectores, declarado en extinción, en conformidad a lo dispuesto en la letra c), del articulo precedente, una vez cursados los retiros correspondientes, no se llenarán y se extinguirán para todos los efectos."

ARTICULO 40.- La presente Ley se publicará en un anexo de circulación restringida del Diario Oficial.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

SANTIAGO,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR Presidente de la República

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA Ministro de Defensa Nacional

MENSAJE

DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Adjunto remito para vuestra consideración propiciado por la Armada Nacional, proyecto de ley, el que aumenta determinado número de plazas dentro del escalafón de Oficiales del Litoral, con el objeto de posibilitar que e l citado escalafón posea una cantidad de integrantes acorde con la misión, desarrollo y crecimiento que han experimentado las tareas impuestas a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, como asimismo satisfacer los nuevos requerimientos derivados de la ampliación de las actividades dispuestas por los Mandos. Operativos, traducidas en defensa de los terminales marítimos, control naval del tráfico marítimo, control de las actividades marítimas en tareas de seguridad interior y vigilancia del área maritima jurisdiccional, actividades que incluyen funciones de apoyo, técnicas y logisticas.

Teniendo presente la importancia de satisfacer estas necesidades de recursos humanos, solicito acoger a tramitación la iniciativa que se acompaña, con carácter de simple urgencia.

En este mismo orden de ideas, la reciente promulgación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, junto con reconocer la dimensión internacional del problema y la necesidad de adoptar medidas legislativas y administrativas para combatir el creciente volumen del tráfico marítimo de drogas, estupefacientes y sustancias sicotrópicas, obliga a la Autoridad Marítima Nacional a cooperar en todo lo posible para eliminar ese tráfico y a adoptar las acciones destinadas a evitar la utilización de embarcaciones en el desarrollo de dicho comercio marítimo ilícito. Ello exige fundamentalmente un mayor control de las naves, para lo cual será indispensable contar con nuevas medios materiales y personal entrenado que permita cumplir adecuadamente esos objetivos.

En igual forma, la reciente publicación de las leyes 19.079 y 19.080, que introducen modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrega nuevas y mayores responsabilidades a las autoridades marítimas nacionales en tareas de control, tendientes a evitar que se produzcan faenas de pesca extractiva en aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva con infracción a la ley y reglamentación nacional, especialmente aquellas efectuadas por naves de bandera extranjera, además de las nuevas obligaciones de participar en la citación y comparecencia de los infractores ante el juez civil competente.

En efecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 93 letra a) del nuevo texto legal, el personal de la Armada, Servicio Nacional de Pesca y de Carabineros, será el encargado de denunciar y citar por escrito al inculpado, para que comparezca ante el juez civil que corresponda.

consecuencia, siendo evidente que la gran mayoría de las infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura son cometidas en las aguas del mar nacional, las que por mandato del articulo 6º del D.F.L. № 292, de 1953, forman parte de la jurisdicción correspondiente a las autoridades nacionales, serán éstas en definitiva, en la mayoría de los casos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la comento, las llamadas a aportar sus medios técnicos, materiales para poner a disposición y humanos del tribunal competente a quienes infrinjan las leyes y reglamentos sobre pesca y acuicultura.

Es un hecho que en la actualidad la autoridad marítima nacional no cuenta con el personal suficiente para cumplir adecuadamente con todas las nuevas tareas que deberá enfrentar en el futuro inmediato, lo que puede apreciarse claramente en el caso de los Oficiales del Litoral cuyo escalafón ha tenido un aumento de sólo un 26,8% en el período, situación que ha obligado al mando institucional a designar oficiales de otros escalafones para suplir este déficit, con el consiguiente detrimento de otras funciones o tareas de carácter operativo de la Institución.

Es, en consecuencia, para satisfacer adecuadamente tanto los requerimientos presentes, como los que a futuro deberán asumirse por la Armada, que se ha propiciado el proyecto de ley adjunto, el cual persigue aumentar en 101 plazas la actual Planta de Oficiales del Litoral de la Institución.

El aumento de planta materia de la iniciativa se cumplirá en forma gradual y por un lapso de ocho años, para lo cual se ha considerado, por una parte, un mayor ingreso anual de siete Guardiamarinas al respectivo escalafón y además, un menor retiro, también anual, de aproximadamente cinco oficiales del mismo escalafón. La adopción de las dos medidas en forma conjunta, permitirá, en sintesis, llenar a través del referido plazo de ocho años, las nuevas ciento una vacantes que la iniciativa plantea.

En anexo "A" adjunto, se detalla el mayor gasto anual, en moneda del año 1992, que involucra la materialización total del presente proyecto de ley en relación al costo anual que posee la planta de oficiales del escalafón del Litoral actual, en moneda del mismo valor.

El mayor gasto real promedio del proyecto en los próximos ocho años, en moneda del año 1992, será de \$46.708.503 anuales, de acuerdo a lo señalado en Anexo "B" adjunto. Dicho mayor gasto se deriva del incremento anual de Oficiales al citado Escalafón, de los ascensos que se generan como producto de la ampliación de la planta y de los menores retiros que se llevarían a cabo.

Finalmente, el proyecto, en su artículo 3º, incluye una disposición que persigue armonizar lo previsto por esta iniciativa con lo contemplado en el artículo 2º de la Ley Nº 19.017, que dispuso que las vacantes que se produzcan en el escalafón de Oficiales Inspectores — cinco en total — incrementarán el Escalafón de Oficiales del Litoral. De esta forma, la norma que se analiza establece expresamente que dichas vacantes una vez cursado los retiros correspondientes, no se llenarán.

SANTIAGO,

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO MINISTRO DE HACIENDA

				=========		=======================================		***************************************
	H		PREVIS					
3RADO	EXISTENCIA	RETIROS ESTIMADOS - 2 -	OFICIALES IN ASCENDERIAN ALINGOD. SUPERIOR IN THE COLUMN TO THE COLUMN T	SUBTOTAL 1 - (2+3) - 4 -	I OFICIALES I ASCENDERIAN I A ESTE GRADO I - 5 -	I EXISTENCIA I I TOTAL OFIC. I I ESTIMADA 1993I I 4 + 5 I	I CANT.DE OFIC. LT I QUE IMPLICARIAN I MAYOR COSTO I 5 - 2	I MAYOR COSTO I ANUAL I FOR GRADO
-======	: ======== : -====== :	=======================================				**********	=======================================	=========
	11 4 1	 I 	0 1	3	! ! 4 ! !	7 1] 3 	l 3.253.601
; •				7	 	 		1.198.217
. C.			1 1	37 I	18 I		18 1	9.542.174
			18 I	 36 	8 I		8 1	8.762.694
.2.			8	23	8 I	31 H	8 1	8.911.994
.T. I			8	19 l	11	30 II 30 II	11 +	2.691.920
I			- 11	1	1		7	11.209.968
	i i		======================================		1	 		45.570.568

TRANSITORIAMENTE DEL ESCALAFON OFS. EJ., LAS QUE DEBEN VOLVER AL ESCALAFON DE ORIGEN A MAS TARDAR EL 31-D1C-92.

DICHAS PLAZAS NO FUERON CONSIDERADAS FARA EL CALCULO DEL MAYOR COSTO DEL PROYECTO.

^{2.-(*}I INDICA QUE EL MAYOR COSTO ES DE SULO 7 GAMAS ANUALES, YA QUE LOS 9 RESTANTES HASTA COMPLETAR LOS 16 DE LA EXISTENCIA ESTIMADA PARA 1993 CORRESPONDEN A INGRESOS NORMALES.

^{3.-} PARA DETERMINAR EL COSTO TENTATIVO DE LOS AÑOS SIGUIENTES, SE APLICO UN PROCEDIMIENTO SIMILAR.

ANEXO "B"

MAYOR GASTO REAL DEL PROYECTO

axos	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	COSTO TOTAL AUMENTO DE PLANTA DE OFS.LITORAL
- \$ TOT. ANUAL	45. 570. 568	41.576.722	47.229.418	55. 394. 916	42.377.860	46.091.111	46.035.815	49.390.610	\$ 373.668.020

- NOTAS: 1.- El proyecto considera aumentar la Planta de Oficiales del Litoral en 101 plazas, en un lapso de 8 años. Este aumento se obtendrá con el ingreso normal de 9 Guardiamarinas anuales al Escalafón de Oficiales LT., más un mayor ingreso anual de 7 Guardiamarinas = 16 en total. Además dicho aumento se obtendrá en virtud de un menor número de retiros que en este escalafón de oficiales se llevaría a cabo anualmente.
 - 2. El mayor gasto real del proyecto, considerado en esta proyección, se deriva del incremento anual de Oficiales y de los ascensos que se generan como producto de la ampliación de la Planta.
 - 3.- El mayor gasto real promedio, en moneda de 1992, es de \$ 46.708.503 anuales.

ANEXU "A"

INFORME DE COSTOS PROYECTO AUMENTO PLANTA DEL ESCALAFON DE OFICIALES DE LITORAL

1	PLANTA ACTUAL						
GRADOS	PLAZAS I PLAZAS OFS.LT. I OFS.INSP. I (*)		TOTAL		COSTOS		
CN CF I CC T1 I	4 16 34 48 71	2 3	LT	4 16 34 48 71	27. 473. 405 92. 541. 062 155. 910. 427 194. 663. 040 158. 649. 165		
SUBTOTAL LT	173			173	629.237.119		
SUBTOTAL INSP		(*) 5	INSP	5	25. 324. 438		
TOTAL I	173	(*) 5	====== 	178	654.561.556		

	PLANTA	PROYECTO	1	DIFERE	NCIA
-	TOTAL	COSTOS	 	PLAZAS	MAYOR COSTO
	10 28 47 68 126	68.683.512 161.946.893 215.523.238 275.772.640 306.303.293		6 12 13 20 55	41.210.107 69.405.811 59.612.810 81.109.603 147.654.128
İ	279	1.028.229.576	Î Î	106	398. 992. 457
1			(*) -5 GFS. IN	NSPEC. (25.324.438
= =	 279	======================================	=== ==== 		373.668.028

MOTAS : 1. - LOS COSTOS SE REFIEREN A MONEDA DEL AND 1992.

^{2. -} EL MAYOR COSTO INDICADO CORRESPONDE AL GASTO FINAL DEL PROYECTO UNA VEZ QUE SE COMPLETE LA TOTALIDAD DE LAS VACANTES QUE SE AUMENTAN.

^{(*)3.-} LAS VACANTES DEL ESCALAFON DE OFICIALES INSPECTORES (EN EXTINCION), NO PASARAN A INCREMENTAR EL ESCALAFON DE OFICIALES DEL LITORAL, SEGUN LO ESTABLECE EL ART. 20. DE LA LEY (S) 19.017, DE 21.ENE.91, CONFORME LO DISPONE AL ART. 30. DEL PROYECTO.